

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF. EJEC. ALIM. 2015-01322

NOTIFICADO POR ESTADO No. 105 DEL 30 DE JUNIO DE 2022.

1.- Se niega la solicitud elevada por la demandante SANDRA BAQUERO, relativa a que se *"...ordene el embargo...de los dineros que corresponden para (sus) hijos..."* (archivo N° 78), pues este proceso fue legalmente terminado mediante providencia del 24 de mayo de 2017.

2.- Frente al derecho de petición formulado por la referida persona (archivo N° 90), se le pone de presente que dicho instrumento no resulta procedente en tratándose de la actividad jurisdiccional, pues para ello el legislador estableció distintas herramientas legales.

No obstante lo anterior, deberá estarse a lo señalado en el numeral que precede y se agrega que esta autoridad no está facultada para indicarle *"...por que a los menores no le dieron los dineros establecidos para un techo digno el subsidio de vivienda y donde esta subsidio familiar de los menores del cual se señor Tocora se sigue usufructuando de los dineros a la fecha (sic)..."*, (archivo N° 90), de manera que se abstiene de emitir pronunciamiento en ese sentido.

Por secretaría comuníquese lo aquí señalado a la peticionaria, a través del mecanismo más expedito y eficaz, adjuntando copia de la providencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: (601) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c0c7e60b8ebdc4472402eef4ce2760879fce3eb8c83e7189676af9a80ffcd17**

Documento generado en 29/06/2022 02:10:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>